

Este periódico oficial se publica los Lunes, Jueves y Sábados; y se admiten suscripciones calle del Temple n. 32.



Precios de suscripcion: en esta ciudad por un mes 6 rs., por tres 15. Para fuera franco de porte un mes 10 rs. tres 27.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 365.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Vicesecretario de la Junta de socios fundadores de la empresa del camino de hierro de María Cristina, en oficio de 24 del actual me dice lo que sigue:

Tengo la satisfaccion de participar á V. S. que el día 20 del corriente á las doce y tres cuartos de la tarde, dieron fin despues de cuarenta y un dias de asiduos trabajos, las nivelaciones y levantamientos de planos del primer tramo de Madrid á Aranjuez dirigidos por el activo y laborioso socio autor D. Pedro de Lara, bajo el cargo del acreditado arquitecto D. Francisco Garcia Martinez, á cuyas órdenes han operado los aplicados y científicos ayudantes D. Felipe Lombardo, encargado del plano vertical, D. Angel Vallejo, id. del topográfico, D. Domingo Martinez, de la nivelacion, D. José Lombardo y D. Ignacio Santos, de las minas. D. Marcelino Vega, trazador de la línea. D. Manuel Villar, de la cadena. D. José Mendibegna, encargado de la correspondencia. D. Alejandro Trillot, del convoy y de su administracion. Un maestro de obras, dos carpinteros, seis peones, un carretero y un guía práctico. Las operaciones han sido satisfactorias, y despues de estendidos en limpio los diseños se manifestarán á V. S. para su conocimiento. Al mismo tiempo ruego á V. S. se sirva remitir á esta secretaría una nota de las acciones que por su conducto se hallen inscritas, en razon á que segun las bases 4.ª y 41.ª de los estatutos, ha de constituirse la sociedad á la mayor brevedad.

Cuya comunicacion se publica en este periódico, para que teniendo los habitantes de los pueblos de la provincia un conocimiento exacto del estado en que se encuentran los trabajos de dicho camino de hierro, por el decidido empeño que hay en elloarlo á cabo, se decidan á interesarse en la suscripcion en los términos anunciados, tanto por la Excm. Diputacion provincial como por este Gobierno politico en la circular núm. 86 inserta en este periódico del 18 del corriente. Zaragoza 30 de Julio de 1844. =Martin de ForondayViedma

### CAMINO DE HIERRO DE MARÍA CRISTINA.

Cálculo aprocsimado del capital necesario para la construccion total del camino, almacenes, fundiciones, casillas de los guardas, máquinas, locomotores, wagoes y demas necesario para convoyes A.

Reales vellon.

Cada legua.

Gastos de terraplenar y abrir terrenos B. . . . .	666,600
Hierro para los rails C. . . . .	166,650
Base, durmientes, clavijas, cuñas y colocacion D. . . . .	83,325
Compra de terrenos E. . . . .	199,980
Gastos del cuidado en los trabajos F. . . . .	100,000
Ingenieros constructores y ayudantes G. . . . .	60,000

Por cada legua rs. vn. . . . . 1.276,555

De Madrid á Alicante, 76 leguas. . . . .	97.018,180
Puentes, terraplenes, alcantarillas y correderas. . . . .	12.000.000
Almacenes, fábricas de fundicion, casillas de administracion y de guardas, fondas etc. . . . .	20.000,000
Máquinas locomotores, wagoes y demas carruages para el completo de cuatro convoyes. . . . .	2.000,000
Gastos imprevistos. . . . .	20.981,820

Costo del camino de Madrid á Alicante 152.000,000

Ingreso diario del camino.

16.200 arrobas de todo fruto, granos, líquidos etc., de Madrid á Alicante y viceversa H. . . . .	64,000
Aumento minimum I. . . . .	64,000
100 pasajeros al precio medio de 160 reales de Madrid á Alicante y viceversa J. . . . .	16,000
Aumento minimum. . . . .	16,000

Ingreso diario, reales vellon. 160,600

Ingreso anual. . . . .	58.400,000
Rebaja por algunos días de menos tránsito L. . . . .	400,000
	<hr/>
	58.000,000

*Gasto anual del camino.*

Entretenimiento del ferrocarril, máquinas, wagones y edificios M. . . . .	6.240,000	} 8.000,000
Asignaciones y salarios de empleados, incluidos 350 guardas. . . . .	1.500,000	
Gastos imprevisos. . . . .	260,000	
	<hr/>	

*Beneficio líquido ó bien sea un 32 por 100.* . . . . . 50.000,000

**NOTAS.**

A. Todos los cálculos de construcción de los ferro-carriles varían según los terrenos mas ó menos quebrados sin contar las obras de grandes puentes y tuneles de consideración, y solo generalmente están calculados en un millon en país enteramente llano y en tres millones en terrenos quebrados, según cálculos de ingenieros acreditados y prácticos de construcción; de consiguiente se regula á dos millones por legua de 20.000 pies en el terreno reconocido de Madrid á Alicante, y que se ha trazado la línea no obstante de ser llano ni tener que atravesar grandes rios ni taladrar montes dignos de un presupuesto especial, solo si salvar la diferencia de altura de unos 2,000 pies que median desde el puente de Toledo en Madrid hasta el Palamó en Alicante por medio de tramos enteramente horizontales de á 10 ó mas leguas cada uno.

B. Los gastos de terraplenar y abrir terrenos á 100 reales vara lineal.

C. Hierro para los rails en dos vias á razon de 25 libras cada vara son 3,333 quintales la legua, á razon de 50 reales quintal.

D. Base, durmientes, clavijas, cuñas y colocacion se calcula siempre por la mitad del coste de los rails.

E. El gasto de compra de los terrenos es sumamente variable, según la calidad y situación. Se puede decir que el camino cubrirá ocho varas, de las cuales dos escasas para la vía y tres para cada declive, suponiéndolo necesario en toda su línea y sin contar con la adquisición de los baldios ect., y si calculado á toda compra y esceso cuatro reales vara cuadrada, serán 30 reales cada vara lineal.

F. Nunca esceden de 120 del capital invertido.

G. Se regula un 3 por 100 del capital.

H. Sabido es generalmente, además de bien observado, de que en Albacete, punto considerado céntrico del camino, transitan diariamente de 120 á 140 carruages y unas 800 acémilas de arriería en diferentes direcciones; pero como no todos van de un extremo á otro ni á puntos intermedios de la línea, y tampoco todos los carruages son de cinco ó mas caballerías, ni las acémilas son todas mayores, se reduce el cálculo á la mitad, esto es: 65 carros de 50 quintales cada uno y 400 acémilas á ocho arrobas.

I. Generalmente se tiene observado en el giro de los caminos de hierro que en 20 días, y hasta solo en 7 algunos, se transportan un número

igual de arrobas á las que circulaban antes por los caminos ordinarios respectivos, y en el presente cálculo se limita al reducido aumento de un duplo y al ínfimo flete de 4 reales arroba.

J. Por iguales razones espresadas en H. Y omitiendo el aumento quintuplicado de los pasages sobre el aumento de las arrobas.

L. No se hace aumento en los pasages de los días festivos y antes bien se rebajan otros para menos error de cálculo.

M. El 4 por 100 del capital invertido.

Todo el cálculo está formado en un grande aumento de gastos, y en un otro tanto de disminución en los beneficios.

Finalmente, al repartir á los señores socios los planos topográficos y verticales que se harán litografiar, les acompañará el cálculo exacto, cuyos datos van obteniéndose sobre el terreno durante el levantamiento de aquellos que con toda actividad se continúan, pudiéndose afirmar desde ahora un 6 por 100 fijo á las acciones además de la mitad de los beneficios en los dividendos anuales, reservándose la otra mitad para ir amortizando aquellas, cuya totalidad quedará efectuada dentro de pocos años.

*Núm. 352.*

Habiendo observado que los que viajan con pase de radio generalmente no los refrendan en los puntos en que pernoctan, apesar de la prevencion que en tal documento se hace de deber llenar este requisito; prevengo á los Alcaldes constitucionales que al facilitarlos adviertan al portador dicha obligacion, pues de no cumplirla se les escigrá la multa que señala el reglamento para los que no van provistos de pasaporte ó pase en regla. Zaragoza 1.º de Agosto de 1844.—Martin de Foronda y Viedma.

*Núm. 366.*

**DIPUTACION PROVINCIAL**

DE ZARAGOZA.

Circular para la fijacion de las listas electorales y sobre el modo de hacer las reclamaciones de inclusion y exclusion en las mismas.

Formadas ya las listas electorales de esta provincia, que se remitirán á los pueblos con la oportunidad necesaria, procederán sus Ayuntamientos á ponerlas de manifiesto en el sitio acostumbrado por el término de 15 días, según previene el artículo 13 de la ley electoral, que principiará el 9 de Agosto próximo y finará el 26 del mismo ambos inclusive, para la eleccion de las Cortes convocadas por Real decreto de 10 del pasado Julio.

Dentro del referido término procurarán manifestar las respectivas municipalidades, las equivocaciones de nombres ó apellidos que advirtieren en los electores de su jurisdiccion, así como los que deben ser escludidos de las listas por fallecimiento, ú otras causas.

Para las reclamaciones que se intenten se tendrá presente lo que ordena el artículo 15 de la espresada ley que dice así. "Los individuos que se hallen inscritos en las listas electorales ó que justifique deber estarlo, serán los únicos que tendrán derecho á reclamar la exclusion ó inclusion en ellas tanto de sus propios nombres como de cualquiera otra persona." Al efecto acompaña-

rán para la inclusion los documentos que justifiquen el caso, y que previene la predicha ley en su artículo 7.º, y para la exclusion, los que sirvan á acreditar la causa por la que se pida dicha exclusion.

Para hacer los recursos se tendrá igualmente presente lo que se dispone en el artículo 16 de la propia ley reducido, á que „Estos recursos se entablarán ante las respectivas Diputaciones provinciales, directamente ó por conducto de los Ayuntamientos, dentro de los 15 días en que estén espuestas al público las listas electorales.” En su virtud los interesados dirijan sus solicitudes por escrito á la Secretaría de esta Diputacion provincial, ó por conducto de su Ayuntamiento á la misma, ó se presentarán á pedir de palabra en las sesiones públicas que al efecto celebrará en los dichos 15 días desde las diez de la mañana en adelante.

Esta corporacion espera que tanto los Ayuntamientos como los individuos particulares, contribuirán con laudable celo y entera exactitud á la perfeccion de estos trabajos, cuya importancia no cree necesario encarecer. Zaragoza 2 de Agosto de 1844 = El Presidente, Martin de Foronda y Viedma = P. A. D. V. S., Gregorio Alvira.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Joaquin Torreblanca, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zaragoza, y del cuartel del Pilar de la misma. = Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto á Pedro Campillos Gajon, vecino de Cadrete, contra quien estoy procediendo criminalmente por causa formada contra el mismo sobre disparo de una arma de fuego dirigido al Teniente Alcalde de dicho pueblo la noche del 30 de Junio último, para que dentro de nueve dias se presente en esta ciudad y sus cárceles nacionales de rejas adentro á tomar traslado de la causa y defenderse de lo que le resulta; que si así lo hiciere, se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y en su rebeldía proseguiré en ella como si fuere presente, sin mas citarle y emplazarle hasta sentencia definitiva y tasacion de costas inclusive si las hubiere, y los autos y demas diligencias que se practiquen, se notificarán en los estrados del tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en Zaragoza á 31 de Julio de 1844 = Joaquin Torreblanca. = Por su mandado, Bernardino Cabrero.

D. José Naya Juez de primera instancia por S. M. de Ateca y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en la parroquial Iglesia del lugar de Bordalba por el ya difunto Bartolomé del Ricon para que dentro del término de treinta dias contaderos desde la publicacion de este edicto, acudan á deducirlo en este Tribunal por medio de Procurador con poder bastante, pasado el cual sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y á fin de que no puedan alegar ignorancia, se manda despachar, publicar y fijar, el presente, en los parages, públicos y acostumbrados de esta cabeza de partido, pueblo de Bordalba, y Boletín oficial de la provincia. Dado en Ateca á veinte y siete de

(3)

Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro. = José Naya = Por su mandado = Felix Lassa.

Concluye la relacion de fincas de Bienes Nacionales inserta en el suplemento anterior.

<sup>14.</sup>  
106. Otro id. de cabida de un cahiz 4 anegas, ea id., término de id.: linda con Juan José Ayaia y Mariano Sorolla, no está arrendado.

<sup>15.</sup>  
107. Otro id. de cabida de 3 anegas, en Torreblanca, término de id.: linda con Juan Larraz, y brazal; no está arrendado.

<sup>16.</sup>  
108. Otro id. de cabida de 4 cahices una anega, en la Granja, término de id. linda con Francisco Alastuey y brazal, no está arrendado.

<sup>17.</sup>  
109. Otro id. de cabida de un cahiz, en cascál, término de id.: linda con Francisco Blasco y brazal, no está arrendado.

Estas 17 tierras que pagan anualmente 9 anegas trigo y á dicho precio valen 117 rs. han sido tasadas en 2578 rs. y capitalizadas en 3510 rs. por cuya &c.

Del Colegio de San Pedro Nolasco de Zaragoza

110. Seis caverias de agua, derecho de riego de la fuente de Mediana, en Fuentes de Ebro, arrendadas en 12 cahices trigo anuales hasta 30 de Setiembre de este año que á dicho precio de 13 rs. la anega hacen 1248 rs. tasadas en 24000 rs. y capitalizadas en 37.440 rs. por cuya &c.

Del Colegio de San Vicente Ferrer de Zaragoza

111. Cinco caverias de agua, derecho de riego de dicha fuente en id., arrendadas en 10 cahices trigo anuales hasta dicho dia, que á id. hacen 1040 rs. tasadas en 20000 rs. y capitalizadas en 31200 rs. por cuya &c.

Nota. El pago de todas las fincas que anteceden, deberá ejecutarse en 9 plazos en las clases de papel de deuda consolidada y sin intereses prevenidos en decreto de 9 de Diciembre de 1840 y órden aclaratoria de 4 de Marzo siguiente y su remate deberá celebrarse en el dia y hora citados en esta ciudad y en la villa de Pina como cabeza de partido del pueblo donde radican, escepto el de las dos últimas que por ser de mayor cuantía han de rematarse en esta Capital y en la villa y Corte de Madrid.

Nota. No constan cargas de ninguna especie sobre las fincas que en este anuncio no las tuvieren expresadas, cuya tasacion de todas ellas se ha practicado con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 y su capitalizacion segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837.

Adjudicadas que segun las fincas, y hecho saber á los compradores que realicen el primer pago en el término de 15 dias con arreglo al artículo 46 de la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 las desmejoras que ocurriesen en las fincas serán ya de cuenta de los compradores sin derecho á reclamarlas.

Recibida por los compradores la adjudicacion y verificado el primer pago se entenderá que desde entonces entran en posesion de las mismas, y no se admitirá reclamacion alguna posterior sobre abono de desmejoras ó desperfectos ni rescision del contrato, segun está prevenido por el artículo 53 de la citada Instruccion.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en su adquisicion se presenten á hacer las posturas que gusten en el dia y hora señalados. Zaragoza 26 de Julio de 1844.—Manuel de Prida.

### DISPOSICIONES MUNICIPALES.

La conduta de Boticario de la Villa de Añon se halla vacante su dotacion consiste en cinco mil rs. vn. anuales pagados por semestres por el Ayuntamiento: Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes francas de porte á dicha corporacion hasta el quince de Agosto próximo que se proveerá.

La conduta de médico del pueblo de Alborque Partido judicial de Pina en la Provincia de Zaragoza con su agregado del lugar de Alforque que dista tres cuartos de hora, se halla vacante su dotacion es la de cuatro mil rs. vn. anuales, pagados por los Ayuntamientos de ambos pueblos en S. Miguel de Setiembre de cada un año. Los que gusten solicitarla dirigirán sus solicitudes francas de porte al Secretario de Ayuntamiento hasta el 15 de Agosto próximo en que se proveerá.

Se halla vacante la conduta de Maestro Albitar y la fragua de herrero de esta Villa de Pomer y que se proveerá en el dia quince de Agosto, que el que quiera presentar memorial lo dirigirá franco de parte á la secretaria del Ayuntamiento constitucional de la misma.

El partido de cienjano del pueblo de Moyuela en el partido judicial de Belchite se declara vacante desde S. Miguel de Setiembre próximo en adelante, su asignado es el de 180 escudos pagados por el ayuntamiento en grano y azafran, tres durós por razon de casa y una anega de trigo por cada barba que rasure fuera de casa. El que se halle adornado de los requisitos necesarios para ejercer la profesion y quiera hacer solicitud á dicho partido, dirigirá el memorial franco de porte á la secretaria del ayuntamiento hasta primero de Setiembre que se proveerá.

La conduta de boticario de la Muela se halla vacante su dotacion es 4000 rs. pagados en tres tercios por el depositario de Propios. Y la de comadre, su dotacion 14 sueldos de propios en la misma forma y ocho sueldos por cada parto = Se admitirán memoriales hasta el dia 15 de agosto.

Las condutas de médico y boticario del pueblo de Villalengua partido de Ateca, se hallan vacantes sus dotaciones consisten, la primera en

4000 rs. y la segunda en 3600 pagados por el ayuntamiento en San Miguel de Setiembre de cada año. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al mismo ayuntamiento francas de porte hasta el 15 de agosto que se proveerán.

La conduta de médico de la villa de Ansó y su agregado el pueblo de Fago, se halla vacante, su dotacion consiste en seis mil doscientos rs. vn. pagados por sus respectivos Ayuntamientos. Los aspirantes titulares que deseen obtener dicha conduta, dirigirán sus solicitudes, francas de porte á la Secretaria de Ayuntamiento de la Villa de Ansó hasta el dia quince de Agosto próximo viniente, en cuyo dia se proveerá en el mas benemérito.

La conduta de Médico de la villa de Luna partido judicial de Ejea de los Caballeros en la Provincia de Zaragoza, se halla vacante, su dotacion es la de seis mil rs. anuales, pagados por el Ayuntamiento en S. Miguel de Setiembre de cada año. Los que gusten solicitarla dirigirán sus solicitudes francas de porte al Secretario de Ayuntamiento hasta el 15 de Agosto próximo en que se proveerá.

### AVISOS PARTICULARES.

#### INSTITUCIONES

Arregladas á los pueblos de Aragon.

Que escribió un anónimo aragonés y publican dos abogados del mismo reino.

Su mérito y utilidad, se dejarán sobradamente conocer desde las primeras entregas; bastando advertir por ahora, que el particular aprecio con que algunos señores letrados de mayor nota de este reino la han distinguido, es mas que suficiente para prometernos el mejor éxito en nuestra empresa; pues habiendo conseguido aquellos á fuerza de gastos y no pequeño trabajo copiar algunos trozos de los manuscritos, careciendo de lo restante, hoy es el dia que nos suplican no les privemos de poseerla toda, estando en nuestra mano.

Pero la utilidad no es solo de los letrados: otra vez copiaremos para demostrarlo algunas palabras del prólogo del autor. „Y como me he producido en idioma castellano, sin trabajo podrá ser útil no solamente para los jóvenes que comenzaren el estudio del derecho pátrio y práctica forense ó pasantia de abogados, sino tambien para procuradores, agentes, escribanos y otras muchas personas que sin haber seguido carrera de jurisprudencia, por sus particulares intereses ó inclinaciones apetecieren saber cosas ó circunstancias legales, especialmente cuando hubieren de seguir algunos pleitos sobre sus derechos ó caudales.“

Plan y condiciones de la suscripcion. = Si como esperamos se reúne el suficiente número de suscritores para cubrir los indispensables gastos de impresion, saldrá la obra por entregas semanales de cinco pliegos estrenándose una hermosa fundicion.

Verá la luz la primera entrega el 18 de Agosto próximo, continuando en igual forma todos los lunes de las semanas siguientes; siendo el precio de cada una de aquellas dos reales y medio en Calatayud y tres y medio francas de porte en los puntos que abajo se espresarán, á los que se servirán pasar á recogerlas los señores suscritores, pagando adelantadas cuatro al tiempo de hacer la suscripcion y así sucesivamente recibido que sea dicho número. Al fin del tomo se dará una cubierta de color para su encuadernacion.

Se suscribe en la libreria de Lahoz.

Zaragoza: Imprenta Nacional.  
Su propietario, Ramon Alvarez.